Contrato N° 22/2020

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad n.° 845.265, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **Automotive S.A.I.E.**, con RUC n.° 80003251-9, domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia n° 1.126, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Alejandro Agustín Bellon Genes, con Cédula de Identidad n.° 915.385, denominada en adelante la **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de ***"Adquisición de Cubiertas para Vehículos del Ministerio Público"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asumen las Partes, en relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas n.° 05/2020 *"Adquisición de Cubiertas para Vehículos del Ministerio Público"*, conforme a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Documentos integrantes del Contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los Datos cargados en el SICP;

e) La oferta de la Contratista;

f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del presente contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC 80003251-9

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

3. Documentos adicionales del Contrato

Los documentos adicionales del contrato son: La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n.° 200/2020 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID n.° 373.406

Año	T.P.	Prog	Sub Prog	Proy	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2020	1	001	00	02	390	30	1	00	3.879.140
2020	1	001	00	02	390	30	1	99	400.000.000
2020	1	001	00	03	390	30	1	99	46.120.860
Total									**450.000.000**

5. Procedimiento de Contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas n° 05/2020 para *"Adquisición de Cubiertas para Vehículos del Ministerio Público"*, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, según Resolución FGE n° 2.577 de fecha 27 de agosto de 2020. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. n° 3.869 de fecha 30 de noviembre de 2020.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario Iva Incluido	Precio Total
1	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Toyota Hilux 4x4 modelo 2019	40	Dunlop	Tailandia	799.500	31.980.000
3	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Toyota Hilux 4x4 otros modelos anteriores	250	Pirelli	Brasil	867.150	216.787.500
4	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Toyota Hilux 4x4 otros modelos anteriores	15	Pirelli	Brasil	937.260	14.058.900
5	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Toyota Hilux 4x4 (blindada)	10	Fate O	Argentina	825.330	8.253.300
6	Cubierta para automóvil – Toyota Hilux 4x4 (blindada)	10	Fate O	Argentina	880.680	8.806.800

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC 80003251-9

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

7	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Isuzu D/max 4x4	30	Fate O	Argentina	758.910	22.767.300
8	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Ford Ranger 4x4	20	Good year	Perú	799.500	15.990.000
9	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Hyundai H 1	5	Good year	Perú	799.500	3.997.500
13	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Toyota 4x4	80	Pirelli	Brasil	867.150	69.372.000
14	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Isuzu 4x4	10	Fate O	Argentina	758.910	7.589.100
15	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Ford Ranger 2007 - 2008	8	Fate O	Argentina	745.380	5.963.040
23	Cubierta para automóvil – Cubierta para vehículo Toyota Land Cruiser TDI 2019 Blindada	4	Pirelli	Brasil	1.783.500	7.134.000
Total en guaraníes						412.699.440

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 412.699.440 (Guaraníes cuatrocientos doce millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta).

La Contratista se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

El costo del bien deberá ser fijo e invariable, incluyendo los impuestos: a la renta, al valor agregado (IVA) y la Contribución del 0,4% del impuesto de cada factura, éste último para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

El banco y número de cuenta de la Contratista en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Basa S.A. con cuenta corriente en guaraníes N° 0000000100011250.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación, conforme a la fórmula establecida en el punto n.° 7 de las Condiciones Contractuales.

AUTOMOTIVE S.A.E.
RUC 80003251-9

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita del proveedor sobre aquellos servicios pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte de servicio o entrega pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.

No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

7. Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá vigencia desde su firma por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

9. Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Centros Regionales y la Dirección Administrativa del Ministerio Público.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes, certificando que el mismo cumpla con las Especificaciones Técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción de los trabajos.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F., a la U.O.C., y a las demás unidades que corresponda de manera oportuna, el cumplimiento o no de los servicios contratados por cada etapa finalizada, relacionadas a las especificaciones técnicas o a los plazos previstos en el contrato.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC 80003251-9

Econ. Espidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

De darse un incumplimiento no atribuible a la contratista, la unidad administradora del contrato, basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea o no considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor y, en su caso, que el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. Forma y términos para garantiza el cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la *Ley N° 6355/19.*

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al *artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el *artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

AUTOMOTIVE S.A.E.E. RUC 80003251-9

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

13. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la *ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes diciembre del año dos mil veinte.

Alejandro Agustín Bellon Genes
Automotive S.A.I.E.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC 80003251-9

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público